



RAD. 2022-00016. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por VIDAL ENRIQUE RIVALDO VILLANUEVA contra COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la UGPP, dándole cuenta que la parte demandante hizo caso omiso del ordenado en auto de fecha 27/05/2022.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00016-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VIDAL ENRIQUE RIVALDO VILLANUEVA
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la UGPP

Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante hizo caso omiso a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022, en el que se le ordenó que aportara los soportes de la reclamación del derecho que radicó ante COLPENSIONES y la UGPP con miras a establecer la competencia, advirtiéndole que, si en ese interregno guardaba silencio o no acreditaba lo pertinente, se declararía falta de competencia por el no agotamiento de la reclamación administrativa, devolviéndose la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

DECLARAR falta de competencia para conocer la demanda promovida por VIDAL ENRIQUE RIVALDO VILLANUEVA contra COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la UGPP. En consecuencia, devuélvase la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza